ADICIÓN Y PRORROGA No. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 026-2026

ASPECTOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	
CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 026 - 2026
CONTRATISTA:	DIANA PATRICIA LUNA RINCÓN
C.C.:	C.C. No. 37.949.163 EXPEDIDA EN SOCORRO, SANTANDER
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGIA PARA LA E.S.E. ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER"
VALOR INICIAL:	OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2026.
FECHA DE INICIO:	01 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE OCTUBRE DE 2026
ASPECTO DEL ADICIONAL No. 01	
VALOR QUE SE DEBE ADICIONAR:	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)
PLAZO QUE SE VA A PRORROGAR:	DOS (02) MESES, UN (01) DÍA CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: **CATHERINE PILONIETA LÓPEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.103.364.729 expedida en Ocamonte, Santander; quien actúa en su condición de Gerente de la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL** del municipio de Palmar, Santander, autorizada para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del Doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) la Junta Directiva de la E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL, estableció en el artículo vigésimo Quinto*: "Autorícese al Gerente de la ESE ANDRES CALA PIMENTEL para celebrar los contratos que requiere durante la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 (…)",* quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Bacterióloga **DIANA PATRICIA LUNA RINCÓN,** titular del documento de identidad No. 37.949.163 expedida en Socorro, Santander, quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 026-2026**, que se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** En el presente caso, la Gerencia de la E.S.E, evidenció la necesidad de adicionar los recursos del proceso en mención, los cuales se encuentran justificados en los estudios previos que anteceden. **2)** Que para tal fin a través del proceso de Contratación Directa No. 026-2026 se seleccionó al respectivo contratista con el fin de realizar la toma de muestras previa orden por parte del Médico adscrito a la entidad, brindando la disponibilidad en caso de que el servicio se amerite, toda vez que la entidad debe brindar el servicio de laboratorio las 24 horas, con el fin de preservar y mejorar el estado de salud de las personas residentes en el municipio de El Palmar, Santander. **3)** Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **026-2026** de acuerdo con las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del contrato se mantendrá igual, es decir, el objeto continuara siendo la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGIA PARA LA E.S.E. ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** a la cláusula **QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO** la suma

de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)** teniendo como valor total la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000). PARÁGRAFO:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta (50%) de la cuantía originariamente pactada, tal como se establece en los CONTRATOS ADICIONALES. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR** la cláusula QUINTA – FORMA DE PAGO del Contrato conforme el valor adicionado, quedando de la siguiente manera: "(…) **SEIS (06) PAGOS MENSUALIZADOS** por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** cada uno**,** previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Contrato designado por la Gerente de la E.S.E Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la E.S.E queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia. **CLAUSULA CUARTA: PRORROGAR** la Cláusula **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** en un plazo adicional de **DOS (02) MESES, UN (01) DÍA CALENDARIO** más. **CLAUSULA QUINTA: INALTERABILIDAD**: Las demás cláusulas del contrato principal de Prestación de Servicios Profesionales No**. 026-2026,** permanecen tal cual y como fueron consignadas en el documento original y por tanto no sufren modificación alguna y mantienen su vigencia. En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervienen a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

CATHERINE PILONIETA LÓPEZ
GERENTE

EL CONTRATISTA,

DIANA PATRICIA LUNA RINCÓN
C.C No. 37.949.163 DE SOCORRO
CONTRATISTA

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramírez - Asesora Jurídica Externa